



# Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 23 de Septiembre del 2014.

**Visto** el Oficio N° 002-2014-GRA/GRSA-CPAD, de fecha 10 de Setiembre del 2014, emitido por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y el oficio N° 384-2014-GRA/GRS/GR, emitido por el Gerente Regional de Salud, dispone se proyecte la Resolución Gerencial de apertura de Proceso Administrativo al TAP **Carmen Rita Carmela JASAHUI MANRIQUE**, servidora de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, dispone que el servidor público que incurra en falta de carácter administrativo, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta días hábiles improrrogables;

Que, según dispone el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean derivadas a fin de que establezca y sugiera al Titular de la entidad la apertura de proceso Administrativo Disciplinario;

De acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 711-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 19 de Agosto del 2014, **DESIGNA** a los miembros de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, el inciso "f" del artículo 16 de la Ley N° 26162 del Sistema Nacional de Control, establece que los informes y/o dictámenes elaborados por cualquier órgano del Sistema de Control como resultado de una acción de control, constituyen pruebas pre-constituidas para iniciar las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar;

De acuerdo al Oficio N° 002-2014-GRA/GRSA-CPAD, emitido por la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, concluye aperturar Proceso Administrativo a la TAP Carmen Rita Carmela JASAHUI MANRIQUE, servidora de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud;

De acuerdo al oficio de vistos de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud, **CONCLUYE**, aperturar Proceso Administrativos Disciplinarios a la TAP Carmen Rita Carmela JASAHUI MANRIQUE, servidora de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud, por haber incurrido en falta de carácter disciplinario tipificado en los artículo 21° incisos a), b) y e), y 28° incisos a), y f), artículos 126°, 127° y 129° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública;

//..

De conformidad con la Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 30114 de Presupuesto de la República para el año 2014, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa; Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 056 - Arequipa, que aprueba el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario Sumario por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a doña **Carmen Rita Carmela JASAHUI MANRIQUE**, Planificador II, Nivel Remunerativo F-1, servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora Presupuestal 400 de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que todo lo actuado sea devuelto a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Salud, para que continúe con el proceso de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a la servidora antes referida, como también copia fotostática del expediente, glosándose copia certificada a su hoja de servicios.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Gerencia Regional de Salud

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Hugo Rojas Flores  
Gerencia Regional de Salud